



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 01 de agosto del 2022.

VISTO. – Informe N° 1194-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Dictamen Legal N° 1553-2022-MPSR/J/GAJ.

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

El Artículo 8° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su quinto párrafo que la Entidad puede conformar comités de selección encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, establece lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)

Asimismo, el Artículo 44° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, nos indica: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...).

Mediante Informe 1194-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística de la municipalidad, solicita la designación de Comité de Selección para la conducción **del Procedimiento de adjudicación Simplificada N° 041-2022-MPSR-J/CS**, para la contratación del Servicio de ejecución de Obra *“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Santa María II de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román Departamento de Puno” – PRIMERA ETAPA*, Para lo cual presenta la propuesta de miembros para que integren el comité de selección.

Mediante Dictamen Legal N° 1553-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de sensoria Jurídica de la municipalidad, dictamina procedente la designación de Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de adjudicación Simplificada N° 041-2022-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de ejecución de Obra *“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Santa María II de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román Departamento de Puno” – PRIMERA ETAPA*, conforme a lo propuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J/A, se ha delegado a la Gerencia Municipal diversas facultades administrativas, dentro de las cuales se encuentra la facultad de “Designación de Comités de Selección”.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la organización y conducción del Procedimiento de adjudicación Simplificada N° 041-2022-MPSR-J/CS, para la contratación del Servicio de ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA MARÍA II DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" – PRIMERA ETAPA**, el que estará integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
PRESIDENTE	CPC. JOSÉ DAVID YUCRA RAMOS Sub Gerente de Logística	Titular
	CPC. Wilber Helmers Carreón Mamani Sub Gerencia de Logística	Suplente
PRIMER MIEMBRO	ING. ELOY INDALECTO NINA VENTURA Sub Gerente de Conservación de Infra. Urbana y Mantenimiento vial	Titular
	Ing. Hernán Almonte Pilco Gerente de Infraestructura	Suplente
SEGUNDO MIEMBRO	ING. JESUS ELMER CASTRO LUNA. Sub Gerente de Obras Publicas	Titular
	Ing. José Fabián Enríquez Mamani Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el Comité de Selección debe instalarse de manera inmediata, obligándose a organizar y conducir el procedimiento de selección, debiendo ceñirse su actuación en sujeción estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y, demás normas complementarias que correspondan; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, a los miembros titulares y Suplentes del Comité de Selección designados mediante el presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
& ADMINISTRACIÓN
S. G. LOGÍSTICA
MIEMBROS TITULARES DE COMITÉ DE SELECCIÓN (03 EJEMPLARES)
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 01 DE AGOSTO, 2022
REG. GEMU : 2022 - 2378
IMPRESO : 10 EJEMPLARES